

13156 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas durante el 4.º trimestre de 1995, por el SENPA, hoy Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de septiembre de 1995, de esta Subsecretaría, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 1995, por el SENPA, hoy Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), con cargo al Programa 715-A, Créditos presupuestarios: 21.FORPPA (hoy FEGA) 715-A.470, Subvenciones a la producción agraria con aportación del FEOGA; 21.FORPPA.715-A.471, Subvenciones adicionales a la producción agraria; 21.FORPPA.715-A.770, Indemnización a los Ganaderos acogidos a los planes de abandono de la producción lechera, y 21.FORPPA.715-A.772, Compensación de rentas por aplicación de la Reforma de la Política Agraria Común (vacas nodrizas) y con cargo al Programa 712-D, Crédito presupuestario 21.FORPPA.712-D.771, Medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que son las que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

13157 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1996, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Francisco Tomás y Valiente» (1996).*

El Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Constitucionales, deseando honrar la memoria del excelentísimo señor don Francisco Tomás y Valiente, han decidido instituir conjuntamente un galardón anual que lleve el nombre de quien fuera insigne historiador y jurista, para estimular los estudios académicos sobre la justicia constitucional, a la que el homenajeado dedicara sus mejores esfuerzos, bajo el signo de la libertad y la tolerancia, como Magistrado y Presidente del Tribunal Constitucional.

En atención a lo cual, el Director del Centro de Estudios Constitucionales, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y en cumplimiento de los objetivos que al centro le corresponde perseguir, convoca el Premio «Francisco Tomás y Valiente» (1996), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el Premio «Francisco Tomás y Valiente» de ensayos sobre justicia constitucional, instituido conjuntamente por el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Constitucionales, correspondiente al año 1996 y con una dotación de 2.000.000 de pesetas.

Segunda.—El premio será otorgado a la mejor obra científica, original e inédita, de autores españoles o extranjeros, que verse sobre cualesquiera aspectos, históricos o actuales, de la justicia constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios, en perspectiva comparada.

La extensión de los originales será libre. Caso de no presentarse redactados en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, se acompañará traducción en lengua castellana.

Tercera.—Las obras se presentarán, en seis ejemplares, en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28071 Madrid), antes de las catorce horas del día 13 de diciembre de 1996.

Cuarta.—El Jurado, presidido por el Presidente del Tribunal Constitucional y del que será vicepresidente el Director del Centro de Estudios Constitucionales, y Secretario el Secretario general del Tribunal Constitucional, estará compuesto, además, por un Magistrado del Tribunal Constitucional y dos Catedráticos de Universidad.

Quinta.—El fallo del Jurado, que podrá declarar desierto el premio, se hará público el día 25 de enero de 1997. Las resoluciones del Jurado serán inapelables, en todo caso, entendiéndose, a estos efectos, que la

participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Sexta.—La presentación de la obra supondrá, para el caso de que resulte premiada, la cesión gratuita de derechos de autor, a efectos de su publicación, para una única edición, con una tirada no superior a 2.000 ejemplares. Para sucesivas ediciones el autor tendrá plena libertad editorial.

Madrid, 7 de junio de 1996.—El Director, Luis Aguiar de Luque.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13158 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1996, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, sobre delegación provisional de atribuciones en diversos órganos del Instituto Nacional de la Salud.*

El Real Decreto 1140/1996, de 24 de mayo, por el que se reestructuran determinados organismos adscritos al Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en su artículo 6 que corresponde al Secretario general de Asistencia Sanitaria, como órgano de superior dirección y gestión del INSALUD, la totalidad de las competencias del mismo y, en particular, las de planificación, dirección y evaluación de dicho Instituto, suprimiendo el cargo de Director general del INSALUD en su disposición adicional tercera.

Hasta tanto se lleve a efecto la reestructuración definitiva del INSALUD prevista en las disposiciones transitorias segunda y tercera del referido Real Decreto, razones de eficacia y agilidad administrativa aconsejan arbitrar un mecanismo transitorio que atribuya, desde la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, las competencias de gestión en los órganos centrales y periféricos, que se determinan en la presente Resolución.

Con dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Director general de Presupuestos e Inversiones:

1. La celebración de conciertos y sus modificaciones, cuando su cuantía no exceda de 150.000.000 de pesetas.
2. La autorización de los documentos de gestión presupuestaria y contable que se expidan para el desarrollo y ejecución del presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.
3. La tramitación y autorización de las modificaciones presupuestarias cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Asistencia Sanitaria.
4. La autorización y ordenación del pago de todos los gastos que se satisfagan a través del Fondo de Maniobra con cargo a los créditos del presupuesto de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, así como la aprobación de las cuentas correspondientes al mismo.
5. La gestión, autorización y tramitación de los ingresos derivados de la actividad de los servicios centrales del Instituto.
6. La aprobación técnica de los proyectos de obras e instalaciones.
7. La celebración de los contratos regulados en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, cuando no exceda su cuantía de 150.000.000 de pesetas, así como la tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos previos y definitivos derivados de las contrataciones, de su adjudicación, efectos y extinción.
8. La tramitación y aprobación, en su caso, de las certificaciones, pagos parciales y totales y de las liquidaciones en los contratos de obras, suministros, servicios, asistencia y consultoría y trabajos específicos y concretos, así como la designación del facultativo representante de la Administración para la asistencia a las recepciones.

Segundo.—En el Director general de Recursos Humanos:

- a) Respecto al personal de instituciones sanitarias:
 1. La convocatoria pública y resolución de los procedimientos selectivos de ingreso, promoción y traslado.
 2. Las relativas al régimen disciplinario, incluyendo la resolución de los correspondientes expedientes.
 3. La autorización para pasar a prestar servicios en adscripción temporal a centros e instituciones correspondientes a Direcciones Provinciales